

CONDICIONES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE NUBBITEL

1.- OBJETO. Por el presente contrato, NUBBITEL pone a disposición del Cliente, el Servicio de Acceso a Internet. La prestación del Servicio de Acceso a Internet consiste en proporcionar al Cliente, de acuerdo a la configuración fijada en el presente contrato, el acceso a Internet de forma dedicada y permanente, desde el emplazamiento del Cliente, permitiendo la comunicación bidireccional con otros ordenadores conectados a Internet. La prestación del Servicio de Acceso a Internet se llevará a cabo por medio de los siguientes elementos:

- Equipo con interfaz Ethernet de exterior (AP) con antena incorporada.
- Cable Ethernet RJ45 de exterior, de un máximo de veinticinco (25) metros de longitud, que conecta al AP.
- Router (opcional): El dispositivo Router es un dispositivo técnico que posibilita la conexión sin cables entre el AP y uno o varios PCs mediante tecnología inalámbrica Wi-Fi. Dependiendo del modelo adquirido, también permitirá la conexión de uno o varios PCs, a través de una conexión Ethernet. Nosotros le instalaremos el producto adquirido en caso de que usted hubiese contratado esta opción.

El equipo con interfaz Ethernet de interior reunirá todas las condiciones necesarias para la correcta utilización del servicio y cumplirá con todos los requerimientos de homologación y aceptación legalmente aplicable. Usted obtiene una garantía 2 años contados desde la fecha de su instalación sin coste adicional. Durante este plazo, si el AP adquirido tiene una avería que impida su funcionamiento, procederemos a su reparación o le facilitaremos uno, igual o de características similares, sin ninguna clase de coste para usted.

Si usted tiene cualquier tipo de problema con su AP, y éste se encuentra en periodo de garantía, debe ponerse en contacto con nuestro Servicio de Atención al Cliente. No responderemos de ningún tipo de incidencia una vez transcurrido el plazo de garantía de 2 años o bien si el cliente ha cambiado de Operador, al desconocer si el uso que se está dando a los equipos es el adecuado.

Dichas incidencias serán resueltas conforme a las normas del fabricante (gastos de envío, reparación, visita domiciliaria, etc) y no le eximirán de su obligación de abonar los importes que deba pagarnos por el servicio de Internet mientras dura el proceso de recepción de la incidencia técnica y su solución sea telefónicamente ó con la visita en su domicilio del servicio técnico. En ningún caso la garantía o la extensión de la garantía cubre los fallos atribuibles a usted por la manipulación o configuración incorrecta que lleve a cabo en el AP, alimentador, ordenador, virus informáticos, spyware, desconexión de cablesados o por cualquier otra negligencia que le fuere imputable. En el supuesto de la adquisición del router, usted obtiene una garantía en los mismos términos antes descritos para la garantía del AP.

El servicio de instalación, que nosotros le prestaremos en todo caso, comprenderá la conexión del AP a la toma de usuario y su activación, cobrándole la cantidad que aparezca en las tarifas. Por el contrario, nuestra instalación no incluye la configuración de su PC.

Usted puede llevar a cabo por sí mismo la instalación de la tarjeta Ethernet o la configuración del equipo interfaz necesario (si éste es distinto de la tarjeta Ethernet) o puede solicitar que nosotros realicemos estas tareas por el precio en vigor (sólo le instalamos la tarjeta Ethernet si usted nos la ha comprado a nosotros).

En este último caso, usted: (1) dispondrá de una copia del sistema operativo que utilice, de entre los indicados por nosotros, y (2) se compromete a realizar una copia de seguridad del software instalado en su PC/LAN y de los datos de que disponga con anterioridad a que nosotros iniciemos las tareas de instalación, y reconoce que nosotros no somos responsables en caso de deterioro o pérdida de tales datos o software durante la instalación. En caso de que no nos compre a nosotros el AP, le advertimos que pueden existir equipos no compatibles con nuestro servicio.

Por otra parte, usted nos autoriza a que realicemos las actualizaciones de software que sean necesarias para mantener plenamente operativo el AP que haya adquirido de nosotros o de cualquier tercero.

Nosotros le venderemos la tarjeta Ethernet en caso de que nos lo solicite. La tarjeta Ethernet tendrá una garantía de 2 años a contar desde la fecha de entrega. Durante el periodo de vigencia de la garantía, usted tendrá derecho a la reparación gratuita de los vicios o defectos originarios de la tarjeta y, en los supuestos en que la reparación efectuada no sea satisfactoria y la tarjeta no cumpla las condiciones necesarias para cumplir el uso al que está destinada, sustuiremos la tarjeta por otra de idénticas características o le devolveremos el precio que hubiera pagado por la tarjeta.

2.- TARIFAS. El Servicio prestado será facturado al Cliente según las tarifas en vigor en cada momento. El importe del Servicio se verá incrementado por los impuestos que resulten de aplicación durante la vigencia del presente contrato. Las tarifas vigentes a la firma de este documento para el Servicio contratado son las que figuran en la hoja que contiene los datos identificativos del Cliente y la descripción del Servicio contratado y que forma parte integrante del presente contrato.

NUBBITEL notificará al Cliente con la debida antelación la actualización de los precios y/o descuentos, disponiendo de un periodo de 1 mes desde la recepción de la notificación para comunicar a NUBBITEL su aceptación a dicha actualización. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra por parte del Cliente, la actualización se considerará aceptada y será efectiva desde el momento indicado en la notificación.

3.- FACTURACIÓN Y PAGO. NUBBITEL facturará al Cliente las cantidades correspondientes al Servicio prestado. NUBBITEL facturará mensualmente, y a mes vencido, una cuota fija mensual. Dicha cuota fija, constituye la contraprestación por la conexión a la red de NUBBITEL. La primera facturación tendrá lugar a partir de la activación de los Servicios, que se iniciará tras la instalación de los equipos y terminales necesarios y la aceptación del Servicio por el Cliente. La cuota de abono está incluida en todos los servicios ofrecidos por NUBBITEL.

El periodo de facturación estará comprendido desde el día uno (1) de mes hasta el día uno (1) del siguiente. La emisión de la factura se producirá dentro de los diez días después a la conclusión del periodo de facturación. El importe de la primera cuota mensual será proporcional al número de días que el Servicio haya estado disponible dentro del periodo de facturación. Este criterio se aplicará, igualmente, en el caso de que el Cliente solicite una modificación de las características del Servicio. NUBBITEL únicamente aceptará la domiciliación bancaria como medio de pago. Excepcionalmente, en el caso de retraso continuado en los pagos por parte del Cliente, NUBBITEL le requerirá para que satisfaga el importe, pudiendo, en estos casos, utilizar los siguientes medios de pago: pago en metálico, ingreso a cuenta, transferencia bancaria.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato no entrará en vigor hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Comprobación y conformidad por parte de NUBBITEL de la viabilidad técnica para la prestación del Servicio con los niveles de calidad adecuados.
- b) Obtención del permiso o autorización del propietario o Junta de Propietarios para el acceso e instalación de los equipos y terminales por parte de NUBBITEL, en el supuesto de que el Cliente no fuera el propietario del local o edificio donde se presten el Servicio.
- c) La celebración del contrato por parte del Cliente.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La firma del contrato del Servicio por parte del Cliente, supone su plena conformidad a la instalación y activación del Servicio. A partir de ese momento, NUBBITEL estará facultada para facturar el Servicio. La aceptación, sin reservas, del contrato deviene indispensable para la prestación del Servicio por parte de NUBBITEL. El Cliente manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente contrato que se le adjunta al relleno del mismo. No obstante el cliente puede revisar todas las cláusulas de dicho contrato en internet en nuestra página www.nubbitel.es. La utilización del Servicio conlleva, asimismo, la aceptación por parte del Cliente de cuantos avisos, reglamentos de uso e instrucciones fueren puestos en su conocimiento por parte de NUBBITEL con posterioridad a la aceptación del presente contrato; su no aceptación, dentro del plazo al efecto otorgado, conllevará la terminación del contrato por parte del Cliente.

6.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO. Desde el momento en que el Cliente solicite el Servicio, y una vez cumplidas las condiciones señaladas en los puntos a), b) y c) del punto 4, el plazo máximo en el que NUBBITEL comenzará a prestar el Servicio al Cliente será de ocho (8) días naturales. NUBBITEL garantiza la resolución de posibles incidencias técnicas en un plazo de setenta y dos (72) horas laborables, en horario de atención para las incidencias técnicas de lunes a

viernes de 10:00 a 13:30 y 16:30 a 19:00 horas. No obstante, el horario de visitas técnicas al domicilio del Cliente para la resolución de incidencias será de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de los servicios a empresas (productos IB's), se establecen adicionalmente los siguientes parámetros: la resolución de posibles incidencias técnicas en un plazo de veinticuatro (24) horas laborables, excepto en los supuestos de intervención técnica nocturna en la red; las visitas técnicas fuera del horario mencionado anteriormente deberán ser solicitadas expresamente por el Cliente.

El horario de atención, consultas administrativas, comerciales y provisión del Servicio será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

En el caso de incumplimiento por parte de NUBBITEL de los compromisos de calidad, el Cliente podrá requerir la compensación correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda. A efectos de establecer el cómputo inicial del tiempo de interrupción del Servicio, se tomará el primero de los dos sucesos siguientes:

a) el de notificación por el Cliente del aviso de avería al Centro de Atención al Cliente; o b) el de registro por NUBBITEL de la incidencia técnica causante de la interrupción total o parcial del Servicio. Para el cálculo del tiempo de interrupción del Servicio se contabilizará, única y exclusivamente, el tiempo que esté comprendido dentro del horario de resolución de incidencias indicado anteriormente. NUBBITEL indemnizará al Cliente por un importe igual al promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo en que se haya excedido de su compromiso de calidad.

Esta indemnización se entenderá acumulativa respecto a la que se pueda contemplar en las Condiciones Particulares del Servicio.

7.- MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. La modificación de las características del Servicio ha de ser comunicada por el Cliente o, por persona debidamente autorizada, a NUBBITEL a través de los canales de comunicación que NUBBITEL tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito, llamada telefónica al Centro de Atención al Cliente, o a través de la página web de NUBBITEL www.nubbitel.es). NUBBITEL, una vez recibida la comunicación, procederá a efectuar la modificación solicitada por el Cliente. La activación de la modificación efectuada dará comienzo al periodo de facturación con la configuración de las nuevas características. NUBBITEL notificará al Cliente la modificación realizada, así como la disponibilidad de su uso por el Cliente. La modificación de las características del Servicio, no dará lugar al inicio de un nuevo cómputo a efectos del término de duración del contrato siempre que se trate de aumento o disminución de caudal de ancho de banda, adquisición de IP fija o cualquier servicio que pueda activarse de forma remota. La modificación de las características del Servicio relativas al acceso que conlleva la instalación de nuevos equipos dará lugar al inicio de un nuevo cómputo a efectos del término de duración del contrato.

8.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Los traslados o cambios de ubicación física de las instalaciones del Cliente, darán derecho a NUBBITEL a cobrar una cuota adicional por la necesidad de reinstalación de los equipos. La cuota variará en función del traslado y de la posible reutilización del antiguo equipo del Cliente. NUBBITEL, con carácter previo al traslado o cambio de ubicación de las instalaciones de Cliente, comunicará al cliente el coste que dicho traslado o cambio supone. La aceptación del Cliente por escrito o por teléfono o mail al citado coste, supondrá la efectiva reinstalación de los equipos por parte de NUBBITEL y su cargo en la factura correspondiente.

9.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO. NUBBITEL podrá, durante el tiempo estrictamente necesario retirar el Servicio o establecerlo por una ruta alternativa a fin de efectuar pruebas, operaciones de control, ajustes y mantenimiento con la finalidad de asegurar el buen estado de funcionamiento del Servicio (Operaciones Planificadas), sin perjuicio de la obligación de permanencia y continuidad en el Servicio a la que NUBBITEL se encuentra obligada con carácter general. En dicho caso, se comunicará al Cliente la mencionada circunstancia con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. Estas Operaciones Planificadas, siempre que sea posible, se efectuarán de acuerdo con el Cliente en un momento aceptable para ambas partes y, como criterio general, se realizarán preferentemente y siempre que sea posible, en las horas de menor probabilidad de utilización del Servicio.

En caso de Operaciones No Planificadas, NUBBITEL indemnizará al Cliente con una cantidad que será, al menos, igual al promedio del importe facturado por este Servicio durante los tres (3) meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la actuación.

10.- ACCESO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE NUBBITEL O DE UN TERCERO. El Cliente se compromete a permitir el acceso, u obtener el permiso para que NUBBITEL (o sus empleados o las personas que ésta designe y estén debidamente identificadas) o personal de un tercero acceda, a las instalaciones del Cliente en las que estén ubicados los equipos propiedad de NUBBITEL, o de un tercero cuando sea necesario o conveniente con objeto de:

- a) Instalar equipos con ocasión de la puesta en marcha del Servicio así como ulteriores modificaciones solicitadas por el Cliente.
- b) Retirar equipos por motivo de baja en el Servicio o por la extinción del contrato.
- c) Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento.
- d) Efectuar las actuaciones necesarias para la reparación de averías o interrupción del Servicio.
- e) Ampliar instalaciones para dar servicio a otros clientes.
- f) Cualquier otra actuación en beneficio del Servicio contratado por el Cliente.

El retraso o incumplimiento de la prestación del Servicio, por estas causas, no será imputable a NUBBITEL, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de la presente obligación por parte del Cliente.

11.- REPARACIÓN DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO. En caso de que se produzcan averías, interrupciones o mal funcionamiento en la prestación del Servicio imputables a NUBBITEL, o en aquellas otras circunstancias en que así se haya acordado, NUBBITEL se compromete a solucionar sólo aquellos problemas originados en el equipo o elementos de la red que estén bajo su responsabilidad. NUBBITEL vendrá obligada a reparar las averías que se produzcan en sus instalaciones hasta el Punto de Terminación de Red, incluido éste. El Cliente notificará las averías por medio de los canales indicados en la cláusula decimosexta. Los costes derivados de la reparación de averías, serán sufragados por NUBBITEL, siempre que las mismas no sean imputables al Cliente. El mantenimiento de la línea y del router, en el caso de disponer el cliente de este último, está incluido en el presente contrato.

En relación con el router: a) en el caso de manipulación incorrecta del router por parte del Cliente, NUBBITEL facturaría el coste de la visita técnica; b) si el router no funcionara, NUBBITEL enviaría otro equipo al Cliente, previa recepción en NUBBITEL del router averiado; y c) si NUBBITEL, tras recibir el router averiado, comprobara su correcto funcionamiento, facturaría el envío del router y su coste efectivo.

12.- OBLIGACIONES DE NUBBITEL. NUBBITEL asume frente al Cliente las siguientes obligaciones con relación al Servicio:

- a) Prestar el Servicio de forma continuada de acuerdo con las características técnicas y compromisos de calidad establecidos.
- b) Informar al Cliente, con la antelación posible, de cualquier eventualidad conocida por NUBBITEL que pueda afectar a la normal prestación del Servicio o a una variación sustancial de sus condiciones.
- c) Facilitar al Cliente cuantas aclaraciones éste solicite en cuanto a las condiciones del Servicio, la facturación y otros aspectos relevantes de este contrato.

13.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga frente a NUBBITEL a:

- a) Usar y conectar con la red de NUBBITEL exclusiva y únicamente terminales, cables, conectores y cualesquiera otros equipos o elementos de equipo expresamente autorizados para dicha conexión, siempre que cuenten con los correspondientes certificados de homologación y aceptación que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas que sean de aplicación, y cumplir con la normativa en vigor en cuanto a su uso. El Cliente será responsable de los daños causados que pudieran derivarse por la conexión de equipos terminales que no cumplan, o dejen de cumplir, las especificaciones técnicas de conexión a la red de NUBBITEL.
- b) Cumplir con las obligaciones de pago en los términos de la estipulación tercera. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente.
- c) Cumplir con las instrucciones que NUBBITEL transmita en relación con el Servicio.
- d) Abstenerse de manipular los equipos instalados propiedad de NUBBITEL o de un tercero, siendo responsable de los daños o deterioros que pudieran derivarse por dichas manipulaciones.

e) Que los locales o edificios en que hayan de llevarse a cabo las instalaciones de los equipos necesarios para la prestación del Servicio reúnan las condiciones medioambientales, de alimentación eléctrica y técnicas precisas, de forma que los equipos terminales funcionen dentro de los límites normales de operación. A estos efectos, el Cliente se obliga a señalar la ubicación de los equipos terminales y el tendido del cableado de los mismos.

f) Facilitar a NUBBITEL toda aquella información que, según el criterio de NUBBITEL, sea relevante, para solucionar cualquier tipo de incidencia relativa a la prestación del Servicio.

g) En el supuesto de que el Cliente haya contratado un Servicio por el que esté facultado para acceder a las instalaciones de NUBBITEL, deberá cumplir con las indicaciones que le realice el personal de NUBBITEL y con la normativa de régimen interno. En este sentido el Cliente deberá autorizar e identificar debidamente, al personal técnico que haya de efectuar cualquier intervención técnica en los locales de NUBBITEL, siendo responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio ocasionado durante su estancia.

h) Utilizar el Servicio, única y exclusivamente, en el local o dependencia en el cual ha sido instalado por NUBBITEL, estando absolutamente prohibido derivar la prestación del Servicio hacia cualquier otro local o dependencia. El Cliente será responsable de cualquier utilización del Servicio cuya instalación no haya sido realizada por personal de NUBBITEL.

i) No revender, compartir, distribuir, o comercializar total o parcialmente, en cualquier forma a terceros, el Servicio prestado por NUBBITEL. La prestación del Servicio es de uso exclusivo del Cliente y su ámbito queda restringido al domicilio de instalación.

14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se resolverá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- a) Por finalización del plazo contractual o de sus prórrogas.
- b) Por incumplimiento de las presentes condiciones contractuales por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte del Cliente, o el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula decimotercera letra h) del presente contrato.
- c) Por desistimiento unilateral del Cliente, previa comunicación a NUBBITEL con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que desee dar por resuelto el contrato.
- d) Por la negligente utilización del Servicio por parte del Cliente que pudiera suponer una amenaza a la integridad de la red de NUBBITEL, o bien, al respeto e intimidad de terceros.
- e) En caso de pérdida por parte de NUBBITEL del título que le habilita para la prestación del Servicio.

En cualquier caso, la resolución o desistimiento del presente contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes frente a NUBBITEL.

Resuelto el contrato, usted no deberá devolvernos ningún equipo porque son en propiedad. No obstante, si usted lo prefiere, también podrá solicitarnos la retirada de los citados equipos de su domicilio, en cuyo caso abonará la tarifa vigente por dicho concepto.

El Cliente acepta expresamente la facturación de los conceptos señalados en el presente párrafo, cuando concurren efectivamente las circunstancias aludidas.

15.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE NUBBITEL. NUBBITEL será responsable, única y exclusivamente, de los daños y perjuicios causados al Cliente, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo de forma directa para la prestación del Servicio. NUBBITEL se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando los mismos sean imputables directamente a NUBBITEL.

No obstante, NUBBITEL no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a una actuación dolosa o culposa del Cliente, o en caso de fuerza mayor. A estos efectos se considerará actuación dolosa o culposa, la conexión o manipulación de equipos que pueda realizar el Cliente sin intervención de NUBBITEL; el funcionamiento defectuoso del Servicio derivado de la falta de homologación de los equipos propiedad del Cliente o del incumplimiento de las especificaciones técnicas y los actos u omisiones imputables al Cliente y personal a su cargo que impidan, limiten o restrinjan la prestación del Servicio.

En todos los casos, NUBBITEL no será responsable frente al Cliente por pérdidas indirectas o causales o por otra forma de daño al negocio, pérdida de ganancias, pérdidas de ahorros previstos, o pérdidas de beneficios, enriquecimiento injusto, compensación por creación de clientela o fondo de comercio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, NUBBITEL, en caso de fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio por causas imputables a terceros, se compromete a ejercitar frente al tercero cuantas acciones legales sean necesarias con el objeto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Cliente y se compromete a restituir el Servicio en los plazos de tiempo establecidos en los niveles de calidad ofertados.

16.- RECLAMACIONES. El Cliente deberá dirigir a NUBBITEL las reclamaciones que puedan plantearse en relación con cualquier aspecto de la prestación del Servicio y de su facturación utilizando los canales de comunicación que NUBBITEL tenga habilitados al efecto (solicitud por escrito a NUBBITEL, Centro de Atención al Cliente, Avda. Ciudad de Plasencia, 20, Polígono Creta, 45600 Talavera de la Reina - Toledo; servicio telefónico de atención al cliente, llamando al número de teléfono 902883680 o bien comunicación telemática a la siguiente dirección: clientes@nubbitel.es; y página web de NUBBITEL: www.nubbitel.es). En el supuesto de que su reclamación no fuera atendida en el plazo de un mes, podrá reproducirla ante las Juntas Arbitrales de Consumo en los términos establecidos en la normativa reguladora de las mismas. En el caso de que no haya sometimiento de las partes a las Juntas Arbitrales, el Cliente podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que, una vez realizados los trámites oportunos, dictará resolución sobre la cuestión planteada.

17.- REEMBOLSOS. NUBBITEL se compromete a abonar en factura o, en su defecto, en la forma en que las partes mutuamente acuerden, aquellos importes a que el Cliente tuviere derecho por reintegros de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del Servicio. A efectos de llevar a cabo el reembolso correspondiente, el Cliente deberá dirigirse a NUBBITEL, de forma expresa y fehaciente, por los medios indicados en la cláusula decimosexta y en el plazo de un mes contado a partir del momento en el que se devengue el derecho de reembolso, indicando la causa por la que se solicita el reembolso.

18.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD. NUBBITEL se compromete a adoptar las medidas técnicas que tenga a su alcance que permitan garantizar el secreto del contenido de la señal a través de la red de NUBBITEL. No obstante, NUBBITEL queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de señales, sea cual sea su índole, de su uso o publicidad y de cuantas acciones u omisiones no imputables a NUBBITEL quebranten el secreto de las comunicaciones.

El Cliente y NUBBITEL se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial que reciban de la otra parte dentro del contexto del presente contrato. Tendrá carácter de información confidencial cualquier información que cualquiera de las partes designe a la otra como tal. La obligación de confidencialidad que asumen las partes no será de aplicación a aquella información:

- a) que sea de dominio público;
 - b) que haya devenido de dominio público durante la vigencia del contrato,
 - c) que se encuentre ya en posesión de las mismas o,
 - d) que se hubiese obtenido de terceros no sujetos a la obligación de confidencialidad, todo ello, sin incumplimiento de obligaciones legales o contractuales,
 - e) que haya sido requerida por la ley o mediante mandato judicial o de organismo estatal.
- 19.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.** A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, NUBBITEL informa al Cliente del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente y, el envío por medios tradicionales, de información operativa y comercial de los productos y/o servicios de NUBBITEL, salvo que el Cliente notifique por escrito a NUBBITEL la revocación del consentimiento para el envío de estas comunicaciones comerciales.

La cumplimentación de los datos personales recogidos en la solicitud de contrato es indispensable para la efectiva prestación del Servicio. La no cumplimentación de los datos personales que, en su caso, aparezcan expresamente consignados de

cumplimentación voluntaria, no será obligatorio para que NUBBITEL preste el Servicio. Igualmente, le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados al amparo del presente contrato.

El Cliente acepta y consiente el almacenamiento y tratamiento de los datos personales por parte de NUBBITEL, así como su comunicación a terceros para labores de información, promoción comercial, contratación y prestación del Servicio. NUBBITEL se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, en función del estado de la tecnología.

El Cliente consiente el tratamiento de los datos personales sobre el tráfico y la facturación para labores de información, formación y promoción comercial de los servicios de telecomunicaciones de NUBBITEL. En el supuesto de que el Cliente deje sin efecto expresamente dicho consentimiento, NUBBITEL se compromete a la destrucción de los datos de carácter personal sobre el tráfico y la facturación relacionados con el Cliente que hubieran sido tratados y almacenados para establecer una comunicación en cuanto termine la misma, salvo los datos necesarios fijados por la normativa vigente para la facturación y los pagos de interconexiones, los cuales se tratarán y almacenarán por el plazo durante el cual pueda impugnarse la factura o exigirse el pago, de conformidad con la legislación aplicable, transcurrido el cual serán destruidos.

En caso de no producirse el pago del Servicio en los términos establecidos en el presente contrato, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el artículo 38, del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Cliente consiente expresamente que los datos relativos al impago podrán ser comunicados por NUBBITEL a empresas encargadas de la gestión de ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

20.- CESIÓN A TERCEROS. El presente contrato no podrá ser cedido o transmitido por el Cliente a terceros sin previo consentimiento expreso y por escrito de NUBBITEL.

21.- NOTIFICACIONES. Serán válidas las notificaciones entre las partes por cualquier medio postal, telefónico o informático que deje constancia fehaciente de su recepción, hechas al domicilio social del Cliente y de NUBBITEL, mientras no sean notificadas otras nuevas direcciones.

22.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Las presentes condiciones contractuales junto con la hoja de solicitud del Servicio y demás documentos que se firmen entre el Cliente y NUBBITEL, constituyen un único contrato, y los citados documentos serán obligatorios para las partes de acuerdo con sus términos. En caso de incompatibilidad se aplicará con preferencia lo específico sobre lo general. En el caso de que cualquiera de las cláusulas del presente contrato, fuere declarada contraria a equidad o derecho e invalidada por parte de un órgano judicial u otra autoridad competente, dicha invalidez no afectará al resto de las cláusulas que permanecerán vigentes en todos sus términos. En el supuesto de que las condiciones del presente contrato fueran modificadas en sus términos esenciales, se procederá a la redacción de un nuevo documento.

23.- LEY APLICABLE Y FUERO. El presente contrato se regirá por la ley española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para caso de conflicto en la interpretación o aplicación de este contrato, al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad del domicilio del Cliente o del lugar del cumplimiento de la obligación.

CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES AL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

1.- DURACIÓN DEL CONTRATO. La prestación del Servicio tendrá una duración mínima de 12 meses, considerándose prorrogada por periodos anuales, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes, mediante comunicación, con una antelación mínima de un (1) mes. En el supuesto de desistimiento por parte del Cliente antes de transcurrir el periodo de vigencia de la prestación de este Servicio, quedará obligado a abonar a NUBBITEL la parte proporcional de la cuota de alta del Servicio que restara hasta completar el periodo, siempre y cuando el Cliente se hubiera beneficiado de cualquier tipo de promoción sobre las citadas cuotas.

No será necesario el cumplimiento de la Permanencia y en cuyo caso se recogerán los equipos instalados en los siguientes supuestos:

- Desastres naturales o accidentes que impliquen destrucción de la vivienda
- Fallecimiento titular
- Desahucios
- Cambio de domicilio en una zona sin cobertura de Nubbitel

En los casos b),c) e d) Nubbitel recogerá los equipos instalados. En el caso de que los equipos no funcionen correctamente el cliente deberá abonar la parte proporcional de la cuota de alta del Servicio que restara hasta completar el periodo de Permanencia.

2.- IMPAGO DE FACTURAS. NUBBITEL podrá suspender el Servicio por la demora en el pago, total o parcial, transcurrido un plazo mínimo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de presentación o puesta al cobro de la factura correspondiente.

La suspensión exige la previa comunicación fehaciente al Cliente con una antelación mínima de cinco días naturales.

NUBBITEL restablecerá el Servicio al Cliente el día hábil siguiente en el que tenga conocimiento de que se ha realizado el pago del importe adeudado.

Transcurridos veinte (20) días naturales desde la suspensión del Servicio, NUBBITEL podrá resolver de pleno derecho el contrato respecto del Servicio en cuestión si no se han satisfecho los importes pendientes.

Sin perjuicio de la facultad de suspensión o resolución del Servicio, se aplicarán a las cantidades adeudadas un interés de demora al tipo de referencia EURIBOR incrementado en 2 puntos, si transcurridos diez (10) días desde que los importes sean exigibles no se ha efectuado el pago del importe adeudado. La aplicación del citado interés se efectuará por cada día que transcurra desde la finalización del plazo de diez (10) días anteriormente mencionado, hasta la fecha en que se realice el pago del importe adeudado.

3.- USO DE LA INFORMACIÓN.- El Cliente será el único responsable frente a NUBBITEL de la información contenida en la base de datos que soporta y que suministre a terceros, así como de cualquier acción u omisión que viole el secreto de las comunicaciones, la intimidad de las personas físicas o jurídicas, quedando NUBBITEL exonerada de cualquier responsabilidad que pueda derivarse por los usos y contenidos de la información. NUBBITEL no asume responsabilidad alguna por los contenidos de informaciones que no sean suministradas por ella o por el uso que se pueda hacer de dichos contenidos. El Cliente se obliga al cumplimiento de las normas relativas a la propiedad intelectual e industrial, siendo el Cliente responsable de las infracciones de dicha normativa. El Cliente se obliga a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar, o de instituciones o entidades físicas o jurídicas, o que supongan violación del derecho al honor o a la imagen de terceros, siendo el único responsable de aquellos actos que realice que puedan menoscabar estos derechos. Las informaciones o servicios que el Cliente proporciona no supondrán vulneración de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución española y por el resto del ordenamiento jurídico vigente, en particular lo establecido sobre protección de derechos de los consumidores y usuarios, la protección de la infancia y la juventud. El Cliente se compromete igualmente a dejar indemne a NUBBITEL de cualquier reclamación que pudiera deducirse contra ella por cualquiera y que traigan causa de la transgresión directa o indirecta, por sí o por los usuarios que pertenezcan a su red, de las cláusulas que anteceden. Si el Cliente aloja información o servicios de terceros, será responsable de las posibles infracciones que la información o servicios de dichos terceros proveedores supongan respecto de lo estipulado en este contrato. El Cliente será el único responsable de que la configuración de los sistemas y equipos sea la adecuada para recibir el Servicio, no pudiendo imputarse responsabilidad alguna a NUBBITEL si los equipos de su propiedad no reúnen los requisitos precisos para la recepción del Servicio. Las instalaciones del Cliente podrán disponer de medios propios, claves adicionales, páginas confidenciales y, en general, de cuantos procedimientos sean necesarios para asegurar las oportunas restricciones al acceso a sus bases de datos o aplicaciones, o para identificar a los usuarios de las mismas. NUBBITEL no garantizará la seguridad en los accesos a los servicios proporcionados por el Cliente, por lo que la inexistencia de estas medidas supondrá la exclusiva responsabilidad del Cliente por el acceso de usuarios no autorizados y de los daños y perjuicios que puedan derivarse. El Cliente observará estrictamente y hará observar a sus usuarios o proveedores los principios de buena conducta de NUBBITEL en Internet lo que particularmente comprenderá con carácter meramente ejemplificativo y no exhaustivo la observancia de las disposiciones que preceden así como:

a) Abstenerse de remitir correo electrónico a otros usuarios que no lo hayan solicitado, sean o no indisciplinados.

b) Acceder o tratar de acceder a bases de datos, ordenadores personales o instituciones o cualquier otro soporte informático, de forma no autorizada.

c) Obtener o tratar de obtener a través de Internet servicios de cualquier índole sin llevar a cabo la contraprestación económica que se solicitara para ello por el ofertante.

d) Pretender o conseguir alterar o destruir información de NUBBITEL o de otros proveedores o usuarios.

e) Tomar parte en actividades que deterioren la calidad del Servicio prestado por otros participantes en la red o interfirer en el uso que aquellos hagan de ésta.

4.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL ACCESO A INTERNET. La velocidad del acceso, se refiere a la velocidad máxima alcanzable en capa de nivel de transporte. El caudal mínimo garantizado es el 10% del caudal máximo contratado. No obstante, la velocidad en capa IP y, por lo tanto, del acceso a Internet, dependerá en cada momento del tráfico en Internet, del número de internautas simultáneos y de otros factores técnicos asociados a esa Red (eficiencia de protocolo IP, ocupación de servidores, puertos, etc.), por lo que no puede garantizarse y siempre será inferior a la velocidad máxima en capa de nivel de transporte. Debido a las características técnicas del servicio, dicha velocidad es máxima, es decir, nosotros no podemos garantizar en todo momento la velocidad de acceso que usted haya contratado; el servicio se prestará de forma asimétrica siendo la velocidad de acceso la velocidad máxima correspondiente al canal de bajada y guardando la velocidad del canal de subida una relación proporcional respecto del canal de bajada especificada en la oferta.

5.- COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO. Cuando, durante un período de facturación, el Cliente sufra interrupciones temporales del Servicio, NUBBITEL compensará al Cliente con la devolución del importe de la cuota fija mensual, prorrateadas por el tiempo que hubiera durado la interrupción. A estos efectos, NUBBITEL indemnizará automáticamente al Cliente, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado o en la siguiente a ésta, si se hubiera producido el cierre de los procesos de facturación, cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una compensación por importe superior a 1 euro. Se le indemnizará cuando la interrupción se haya producido en horario de 8 a 22h y sea superior a seis horas.

6.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE NUBBITEL. Respecto al Servicio de Acceso a Internet con conexión dedicada y permanente, NUBBITEL es responsable únicamente hasta el interfaz físico y lógico perteneciente al Cliente. En cuanto a las demás facilidades del Servicio, la responsabilidad de NUBBITEL estará limitada a la configuración de sus servidores y de la red de su propiedad. No obstante lo anterior, NUBBITEL no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio imputables a terceros, ni de las posibles pérdidas de mensajes de correo electrónico provocados por la mala configuración de los servidores por parte del Cliente o por cualquier otra causa. La gestión del router será responsabilidad del Cliente.

7.- DIRECCIONES IP. Las direcciones IP no son propiedad del Cliente, por lo que NUBBITEL podrá modificar las mismas cuando concurren causas que lo justifiquen. Asimismo, NUBBITEL no se hace responsable del mal uso o del uso fraudulento por parte del Cliente o de terceros, de las direcciones IP proporcionadas al Cliente.

CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES AL SERVICIO TELEFONICO

1.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El servicio telefónico que se presta sobre la Red WIFI de NUBBITEL es VoZIP, no es el servicio telefónico fijo. La prestación del Servicio tendrá una duración indefinida, salvo manifestación por alguna de las partes de su intención de resolverlo, mediante comunicación escrita o telefónica, con una antelación mínima de quince (15) días.

2.- LIMITE DE CREDITO. GARANTIA. NUBBITEL podrá fijar, antes y durante la vigencia del contrato, un límite de crédito, el cual será comunicado con carácter inmediato al Cliente. Cuando se alcance el límite establecido, NUBBITEL podrá facturar y enviar al cobro la cantidad correspondiente. En el caso de fijación de un límite de crédito, la cuantía del mismo será determinada en base a criterios objetivos que serán previamente comunicados al Cliente en el momento del requerimiento de constitución de dicho límite de crédito.

Asimismo, NUBBITEL se reserva el derecho a exigir, en los supuestos señalados a continuación, la constitución de un depósito en garantía, tanto en el momento de contratar como durante la vigencia del presente contrato. El depósito podrá exigirse por parte de NUBBITEL en los siguientes supuestos:

a) En el caso de que el Cliente haya sido con anterioridad abonado al Servicio y hubiera dejado impagados uno o varios recibos, en tanto subsista la morosidad.

b) Si el Cliente tuviera contraídas deudas por otro u otros contratos de abono, vigentes o no en ese momento o bien que, de modo reiterado se retrasasen en el pago de los recibos correspondientes.

c) Por retraso reiterado en el pago de los recibos del presente contrato.

La cuantía del depósito se determinará sumando el importe de los tres últimos recibos impagados del presente contrato y, en el caso de que fueran menos los recibos impagados, la cantidad resultante de multiplicar por tres el último recibo.

El requerimiento de constitución del depósito que, en su caso sea solicitado, se realizará por cualquier medio que deje constancia de su recepción por parte del Cliente, quien en el plazo de quince (15) días deberá proceder a su constitución o, en su caso, al abono de las cantidades pendientes. La no constitución de la garantía en el plazo de quince (15) días a partir de su solicitud fehaciente al Cliente, facturaré a NUBBITEL para suspender el Servicio. De igual modo, NUBBITEL podrá, en los diez (10) días siguientes al segundo requerimiento, interrumpir el Servicio si el Cliente no hubiera constituido el depósito. NUBBITEL devolverá la fianza o aval bancario, en el plazo de quince (15) días desde el momento en que tenga constancia del pago íntegro de las cantidades adeudadas.

Si con anterioridad al pago de los recibos pendientes, el Cliente se diera de baja o solicitara el cambio de titularidad, NUBBITEL podrá ejecutar el depósito por el total de la deuda contraída, quedando el remanente, si existe, a disposición del Cliente.

3.- SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO A INSTANCIA DE NUBBITEL. El impago total o parcial por el plazo superior a un mes desde la presentación o puesta al cobro de la factura correspondiente podrá dar lugar, previo aviso al Cliente, a la suspensión por parte de NUBBITEL de la prestación del Servicio. La suspensión afectará, únicamente, a la prestación del Servicio correspondiente al contrato al que se refiere la factura cuyo importe haya sido impagado. Así el impago del cargo por los servicios de tarificación adicional, acceso a Internet o cualesquiera otros distintos al servicio telefónico disponible al público, únicamente dará lugar a la suspensión de tales servicios, pero no al servicio telefónico. En cualquier caso, el Servicio será mantenido para todas las llamadas entrantes y las llamadas salientes de urgencia. El retraso en el pago del Servicio por un período superior a tres meses o la suspensión temporal, en dos ocasiones, del contrato por mora en el pago de los servicios correspondientes, dará derecho a NUBBITEL a la interrupción definitiva del Servicio y a la correspondiente resolución del contrato. La suspensión del Servicio se notificará al Cliente, mediante carta con acuse de recibo, con al menos quince días de antelación a la fecha en que se realizará la suspensión efectiva del mismo. Dicha notificación incluirá, el correspondiente requerimiento de pago y se indicará la fecha en que la suspensión se producirá de no haberse procedido al pago por parte del Cliente.

La suspensión del Servicio no podrá realizarse en día festivo ni en víspera del mismo y no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas fijas mensuales correspondientes.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de que el Cliente haya presentado una reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, NUBBITEL no suspenderá ni interrumpirá el Servicio, mientras que la reclamación se esté substanciendo, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, y entregue el correspondiente resguardo a NUBBITEL.

En cualquier caso, NUBBITEL restablecerá el Servicio suspendido dentro del día laborable siguiente a aquél en el que tenga constancia de que el importe adeudado ha sido satisfecho.

Sin perjuicio de la facultad de suspensión o resolución del Servicio, se aplicarán a las cantidades adeudadas un interés de demora al tipo de referencia EURIBOR incrementado en dos (2) puntos, si transcurridos diez (10) días desde que los importes sean exigibles no se ha efectuado el pago del importe adeudado. La aplicación del citado interés se efectuará por cada día que

transcurra desde la finalización del plazo de diez (10) días anteriormente mencionado, hasta la fecha en que se realice el pago del importe adeudado.

4.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO A SOLICITUD DEL CLIENTE. El Cliente tendrá derecho a solicitar de NUBBITEL, mediante comunicación escrita a la Sede Social de NUBBITEL, la suspensión temporal del Servicio, por un período determinado que no será menor de un mes ni superior a tres meses, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha de su efectividad. El periodo no podrá exceder en ningún caso, de noventa días por año natural. La suspensión temporal del Servicio implicará una facturación inmediata del saldo pendiente. Durante el periodo de suspensión temporal NUBBITEL deducirá de la factura la mitad de la cuota fija de abono. La facturación se reanudará en el momento de la rehabilitación del Servicio que se restablecerá automáticamente el primer día hábil posterior al periodo de suspensión del Servicio, salvo que el Cliente por notificación expresa y por escrito solicite la baja del mismo.

5.- COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE CALIDAD DEL SERVICIO.- El servicio telefónico que se presta no es el servicio telefónico fijo. No se asegura la disponibilidad permanente del mismo. Cuando, durante un período de facturación, el Cliente sufra interrupciones temporales del Servicio causadas por cortes de acceso a Internet, NUBBITEL indemnizará automáticamente al Cliente, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado o en la siguiente a ésta, si se hubiera producido el cierre de los procesos de facturación, cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una compensación por importe superior a 1 euro. Se le indemnizará cuando la interrupción se haya producido en horario de 8 a 22h y sea superior a seis horas.

NUBBITEL deberá indemnizar con una cantidad que será, al menos, igual a la mayor de las dos siguientes: a) el promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivo realizado; b) Cinco veces la cuota mensual de abono vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta.

En interrupciones por causas de fuerza mayor, NUBBITEL se limitará a compensar automáticamente al Cliente con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción. No se aplicará la indemnización cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las siguientes causas: a) Incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago que dará lugar a la aplicación de la suspensión temporal e interrupción del Servicio de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Particulares del Servicio telefónico disponible al público. En todo caso, la suspensión temporal o interrupción afectará únicamente al servicio en el que se hubiera producido el fraude o mora en el pago; b) Por los daños producidos en la red debido a la conexión por el abonado de equipos terminales que no hayan evaluado la conformidad, de acuerdo a la normativa vigente; c) Incumplimiento del código de conducta por parte de un usuario que preste servicios de tarificación adicional, cuando la titularidad del contrato de abono correspondiera a este último; d) Por actividades de mantenimiento de la Red programadas o por causas ajenas a NUBBITEL, como fallo en el suministro eléctrico, catástrofes naturales, etc.

6.- CAMBIO DE NÚMERO(S) DE ABONO TELEFÓNICO. El Cliente tendrá derecho a conservar los mismos números de teléfono contratados en el Servicio en caso de cambio de operador, de servicio o de ubicación física.

7.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE NUBBITEL. NUBBITEL es responsable únicamente hasta el punto de terminación de red (PTR). El mantenimiento de los equipos de comunicaciones y del cableado interior, conectado a una línea telefónica de NUBBITEL en la sede del Cliente es responsabilidad de éste hasta el punto de terminación de red (PTR), entendiéndose por tal el punto que separa el equipamiento del Cliente y el de NUBBITEL.

No obstante lo señalado, en el caso de que los equipos de comunicaciones que utilizase el Cliente sean propiedad de NUBBITEL, ésta sería responsable del mantenimiento de los mismos.

8.- RESTRICCIÓN DE LLAMADAS. El Cliente puede solicitar la restricción de las llamadas internacionales y a servicios de tarificación adicional (estas últimas son las dirigidas a los prefijos 803, 806, 807 y 905). Tras su petición, NUBBITEL le activará la restricción en un plazo máximo de diez días naturales, tras el cual será imposible acceder a este tipo de llamadas desde su teléfono, salvo que usted lo vuelva a solicitar.